



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Viernes, 14 de octubre de 1994

Núm. 236

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes sancionadores de la Comisión Nacional del Juego	5057-5058
Anuncios notificando expedientes administrativos a súbditos extranjeros	5059
SECCION CUARTA	
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia sobre relaciones de características catastrales (fincas rústicas) y otros pertenecientes al término municipal de Piedratajada	5059
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio por el que se hace pública la apertura del período de cobranza de los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras de julio-septiembre y septiembre 1994	5059
Concurso para la contratación del servicio de suministro, lectura, conservación, reparación y montaje de los contadores de agua	5059
Concierto directo para la contratación de las obras del proyecto de Centro Social Cultural en barrio Oliver	5060
Concurso para la contratación del servicio alimentario en su ciclo completo con destino a diversas escuelas infantiles	5060
Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria de la parcela 6 de la supermanzana del Seminario Diocesano y su entorno viario (U-28-1)	5060
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de diversos aprovechamientos de aguas en términos municipales de La Almunia de Doña Godina y Brea de Aragón, respectivamente	5060
Resolución por la que se inscribe un aprovechamiento de aguas en término municipal de Fuentes de Ebro	5060
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la Administración núm. 3 requiriendo a deudores de ignorado paradero	5061
Anuncios de la Administración núm. 4 requiriendo a deudores de paradero desconocido	5063-5064
Anuncios de la Administración núm. 5 notificando y requiriendo a deudores de ignorado paradero	5064-5065
Anuncios de la Administración núm. 6 requiriendo a deudores de ignorado paradero	5065-5066
Tribunal de Cuentas	
Anuncio de la Sección de Enjuiciamiento (Departamento 2.º) notificando sentencia	5067
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	5068-5072
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Miralbuena	
Junta general extraordinaria	5072
Comunidad de Regantes de la Huerta Alta de Tauste	
Junta general ordinaria	5072
Club de Tiro Zaragoza	
Anuncio citando a interesado	5072

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 54.868

Con fecha 27 de mayo de 1994, el secretario de la Comisión Nacional del Juego dictó resolución sancionadora contra don José Carlos Guerrero Morate, con último domicilio conocido en Zaragoza, calle Santa Gema, número 11, de Zaragoza, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente sancionador arriba referenciado, incoado a don José Carlos Guerrero Morate, domiciliado en calle Santa Gema, 11, de Zaragoza;

Antecedentes de hecho:

1.º Mediante providencia de fecha 6 de octubre de 1993, el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados que constan en el expediente, que se dan por reproducidos en aras a la brevedad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2a) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de instructor y secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándose la calificación de falta muy grave.

2.º Notificado el pliego de cargos, la parte inculpada no presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, por el instructor se procedió a formular propuesta de resolución en el sentido de que por esa Comisión se sancionara a la inculpada con multa de 25.000 pesetas.

3.º Complimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, la parte inculpada no formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes.

4.º Con base en el expediente instruido se estiman probados los siguientes hechos: La venta por doña Emilia Guerrero de papeletas no homologadas para un juego no autorizado, por parte de don José Carlos Guerrero Morate, en la localidad de Miranda de Ebro (Burgos).

Fundamentos de derecho:

1.º Los hechos enjuiciados suponen abierta infracción de la normativa expuesta, viniendo tipificados como falta muy grave en la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y concretamente en su artículo 2, cuyo apartado a) otorga calificación de falta muy grave en la: "Realización de actividades de organización o explotación de juegos careciendo de las autorizaciones...". Asimismo, el apartado f) del propio artículo estima falta muy grave: "Utilizar elementos de juego o máquinas no homologados o autorizados...", cual sucede con los boletos del presente caso. Por último, falta muy grave es, según el apartado r) del citado artículo: "La fabricación, importación, exportación, comercialización, mantenimiento y distribución de material de juego con incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente".

2.º El artículo 5.7 de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, concede a la Administración el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando las circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario.

3.º Aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como muy grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, nos obliga en la presente resolución a imponer una multa de 25.000 pesetas, y no de 5.000.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter muy grave, dadas las circunstancias materiales y personales que concurren en los hechos, por entender que es más ajustada a derecho.

4.º Es competente para resolver el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 26 de abril de 1990 ("BOE" 2 de junio de 1990) de dicha Comisión atribuyendo a su presidente la competencia para imponer sanciones económicas por cada infracción de carácter muy grave entre una cantidad superior a 6.000.000 de inferior a 15.000.000 de pesetas o accesorias de suspensiones, cierre o inhabilitaciones de locales por tiempo superior a un año e inferior a tres años, y a su secretario la competencia para imponer sanciones económicas hasta el límite de 6.000.000 de pesetas y accesorias hasta un año, todo ello en virtud de la habilitación que a la Comisión Nacional del Juego otorga el artículo 5 de la Ley 34/1987 antes citada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Resuelvo: Sancionar a don José Carlos Guerrero Morate con multa de 25.000 pesetas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 8 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de Potestad Sancionadora de la Administración Pública en materia de Juegos de Suerte, envite o azar, y artículo 109-d), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este órgano de su interposición (artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 57.2f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956).

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Nacional del Juego, Miguel Angel Montañés Pardo.»

En relación con la notificación que en este mismo acto se practica sobre sanción impuesta por la Comisión Nacional del Juego en el expediente 367-1/93, se comunica que es firme en vía administrativa, por lo que el período voluntario para cumplimentar el pago de la sanción impuesta será:

Si el recibí de esta notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del presente mes, desde esta fecha hasta el día 5 del mes siguiente.

Si el recibí de esta notificación tiene lugar entre los días 16 y último del presente mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El pago de la sanción en los plazos voluntarios antes indicados se efectuará en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.— El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 54.869

Con fecha 19 de mayo de 1994, el secretario de la Comisión Nacional del Juego dictó resolución sancionadora contra don Marcos Díez Rubio, con último domicilio conocido en Zaragoza, calle Compromiso de Caspe, 84, de Zaragoza, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente sancionador arriba referenciado, incoado a don Marcos Díez Rubio, domiciliado en Zaragoza, calle Compromiso de Caspe, 84, y Antecedentes de hecho:

1.º Mediante providencia de fecha 22 de marzo de 1993, el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados que constan en el expediente, que se dan por reproducidos en aras a la brevedad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de instructor y secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándose la calificación de falta muy grave.

2.º Notificado el pliego de cargos, la parte inculpada no presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, por el instructor se procedió a formular propuesta de resolución en el sentido de que por esa Comisión se sancionara al inculpada con multa de 50.000 pesetas.

3.º Cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, la parte inculpada no formuló alegaciones.

4.º Con base en el expediente instruido se estiman probados los siguientes hechos: Práctica del juego ilegal denominado "Gile", en el establecimiento "Ojos Negros", sito en Zaragoza, calle Antonio Maura, 43, sin contar con la preceptiva autorización administrativa, y superando la suma total de las apuestas 172.000 pesetas, el salario mínimo interprofesional mensual.

Fundamentos de derecho:

1.º El artículo 1 del Real Decreto 444/77, de 11 de marzo, determina: "La competencia atribuida a la Administración del Estado por el artículo 1.º del Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero, se ejercerá sobre la totalidad de los juegos o actividades en los que se aventuren cantidades de dinero u objetos económicamente evaluable, en forma de envites o travesas sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes".

Los referidos juegos o actividades quedarán sometidos a las normas del presente Real Decreto, con la independencia de que predomine en ellos el grado de habilidad, destreza o maestría de los participantes, o sean exclusiva o

primordialmente de suerte, envite o azar, y tanto si se desarrolla mediante la utilización de máquinas automáticas como si se llevan a cabo a través de la realización de actividades humanas.

2.º El artículo 3 del Real Decreto 444/77, de 11 de marzo, establece en su apartado primero que solamente podrá autorizarse con carácter permanente la organización de toda clase de juegos incluidos en el catálogo a los establecimientos que, con la denominación de Casinos de Juegos, tengan por objeto específico la explotación mercantil de tal organización.

3.º El artículo 4 del Real Decreto 444/77, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 2.709/78, de 14 de octubre, en su apartado primero, establece que fuera de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, los juegos de suerte, envite o azar, sólo podrán ser practicados en las salas de bingo, en las salas de juego a que se refiere el apartado tres de este artículo y en los buques de pasajeros.

4.º Los hechos enjuiciados suponen abierta infracción de la normativa expuesta, viniendo tipificados como falta muy grave en la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de Juegos de Suerte, envite o azar, y concretamente en su artículo 2, cuyo apartado m) otorga calificación de falta muy grave a: "Practicar juegos recreativos o de azar en establecimientos públicos, círculos tradicionales o clubs privados, cuando la suma total de las apuestas supere el salario mínimo interprofesional mensual".

5.º Aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como muy grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, nos obliga en la presente resolución a imponer una multa de 50.000 pesetas, y no de 5.000.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter muy grave, dadas las circunstancias materiales y personales que concurren en los hechos, por entender que es más ajustada a derecho.

6.º Es competente para resolver el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 26 de abril de 1990 ("BOE" 2 de junio de 1990) de dicha Comisión, atribuyendo a su presidente la competencia para imponer sanciones económicas por cada infracción de carácter muy grave entre una cantidad superior a 6.000.000 de inferior a 15.000.000 de pesetas o accesorias de suspensiones, cierres o inhabilitaciones de locales por tiempo superior a un año e inferior a tres años, y a su secretario la competencia para imponer sanciones económicas hasta el límite de 6.000.000 de pesetas y accesorias hasta un año, todo ello en virtud de la habilitación que a la Comisión Nacional del Juego otorga el artículo 5 de la Ley 34/1987 antes citada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Resuelvo: Sancionar a don Marcos Díez Rubio con multa de 50.000 pesetas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 8 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de Potestad Sancionadora de la Administración Pública en materia de Juegos de Suerte, envite o azar, y artículo 109-d), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este órgano de su interposición (artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 57.2f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956).

Madrid, 19 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Nacional del Juego, Miguel Angel Montañés Pardo.»

En relación con la notificación que en este mismo acto se practica, sobre sanción impuesta por la Comisión Nacional del Juego en el expediente 125-3/93, se comunica que es firme en vía administrativa, por lo que el período voluntario para cumplimentar el pago de la sanción impuesta será:

Si el recibí de esta notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de presente mes, desde esta fecha hasta el día 5 del mes siguiente.

Si el recibí de esta notificación tiene lugar entre los días 16 y último del presente mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El pago de la sanción en los plazos voluntarios antes indicados se efectuará en esta delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 54.884

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ("BOE" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que le sigue expediente administrativo y que le ofrece acuerdo de iniciación para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 883/94.

Expedientado: Ahmed Boukemha.

Motivo: Infracción a la Ley de Extranjería.

Zaragoza, 28 de julio de 1994.—El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 55.791

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de doña Mery Buitrago Viera, de nacionalidad colombiana, y resultando imposible la práctica de la notificación del acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«13 de diciembre de 1993. Extranjería. Expediente 12.352/276.1.1.Ex.

Denegación Exención de Visado.

Vista la solicitud de Exención de Visado formulada por la súbdita de nacionalidad colombiana doña Mery Buitrago Viera, con domicilio en calle Francisco Ferrer, 17, cuarto D, de Zaragoza.

Resultando: Que en escrito de fecha 16 de mayo de 1993 la referida extranjera formula petición para ser eximida del requisito de Visado con el fin de que surta efectos en la correspondiente solicitud que en su día formule de Permiso de Trabajo y Residencia.

Resultando: Que invoca como razón excepcional para ser dispensada del oportuno Visado "Estar casada con el ciudadano español Agustín Martínez y Soria, matrimonio celebrado el pasado 28 de abril del año en curso y residir actualmente en compañía de su marido en el piso que posee en la calle Francisco Ferrer, número 17, de Zaragoza".

Resultando: Que la información practicada por el Grupo Operativo de Extranjeros de la Jefatura Superior de Policía de esta capital pone de manifiesto haber comprobado que el matrimonio entre Agustín Martínez y Soria y Mery Buitrago Viera es un "matrimonio blanco", contraído con la única finalidad de legalizar su situación como extranjera en España, hecho cierto por las manifestaciones del marido, declarando haber recibido de ella la cantidad de 200.000 pesetas para que accediese a celebrar matrimonio, separándose una vez contraído y sin convivencia conyugal en ningún momento.

Vistos: La Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España ("BOE" número 158, de 3 de julio de 1985); el Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica ("BOE" número 140, de 12 de junio de 1986) y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que el artículo 5.4 del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dispone que las autoridades gubernativas podrán eximir a un extranjero de la obligación de Visado si existen razones excepcionales que justifique tal dispensa.

Considerando: Que la razón invocada de reagrupación familiar con el esposo de nacionalidad española pierde toda su virtualidad, al entender que ha sido un matrimonio celebrado en fraude de ley.

Considerando: Que la situación de la solicitante —a la vista de las razones invocadas— no responde a los casos de excepcionalidad que en relación con los artículos 5.4 y 22.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85 (Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo) se dictan en el acuerdo interministerial de 1 de julio de 1988.

Considerando: Que en el presente expediente se han seguido todos los trámites legales previstos al efecto.

Esta Delegación del Gobierno, acuerda:

1.º Denegar la Exención de Visado solicitado por doña Mery Buitrago Viera.

2.º Dar traslado de la presente resolución a la Jefatura Superior de Policía para su conocimiento y efectos oportunos.

Esta denegación obliga a la reseñada a tener que abandonar obligatoriamente el territorio español en el mismo momento en que se agote el plazo de su estancia legal; para ello, deberá personarse cuanto antes en la Jefatura Superior de Policía para diligenciar conformemente su pasaporte. El incumplimiento de lo ordenando en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las oportunas medidas de expulsión previstas en la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y su Reglamento de ejecución.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El recurso puede cursarlo con sujeción a lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España. La interposición del recurso contencioso-adminis-

trativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.— El delegado del gobierno, Carlos Pérez Anadón».

Sirva la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación a la interesada.

Zaragoza, 5 de agosto de 1994.—El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA**Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria****GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA****Núm. 61.637**

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de Piedratayada, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación del catastro de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho municipio.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza), o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1994. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

SECCION QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras****Núm. 64.413**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre julio-septiembre de 1994, y saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de septiembre de 1994.

Plazos

—Período voluntario: Hasta el 15 de diciembre de 1994.
—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 % y el interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales (plaza del Pilar, número 18), de 8.30 a 13.30 horas.
—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

Notas de interés

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibi" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el próximo día 30 de noviembre de 1994 no hayan recibido la documentación antedicha, deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, número 18) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 15 de diciembre de 1994, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Zaragoza, 4 de octubre de 1994. — El tesorero. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 64.714

RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de suministro, lectura, conservación, reparación y montaje de los contadores de agua. (Expte. 65.835-94.)

El objeto del presente concurso es contratar la prestación de los servicios de suministro, lectura, conservación, reparación y montaje de los contadores del Servicio Municipal de Aguas de Zaragoza.

Tipo de licitación, a la baja: Según cuadro de precios que figura en el pliego de condiciones facultativas. Presupuesto máximo para el año 1995, 67.514.746 pesetas, suministros, y 282.702.151 pesetas, servicios (IVA incluido).

Duración del contrato: Un año, a partir de que comience a prestarse el servicio, con posibilidad de prórrogas análogas, hasta un máximo de cuatro.

Fianza provisional: 7.004.338 pesetas.

Fianza definitiva: 14.008.676 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, en horas y días hábiles de oficina, hasta las 13.00 horas del día 21 de noviembre próximo, fecha en la que finaliza el plazo de solicitud de documentación y presentación de ofertas.

Durante esos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas de la fecha indicada, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 13.00 horas.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1994.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 29 de septiembre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 64.715

RESOLUCION por la que se anuncia la contratación directa del proyecto Centro Social Cultural en barrio Oliver. (Expte. 398.799-94.)

El objeto del presente concierto directo es la contratación de las obras incluidas en el proyecto de Centro Social Cultural del barrio Oliver.

Tipo de licitación, a la baja: 44.375.650 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación empresarial: Grupo C, categoría c.

Garantía provisional: 887.513 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este proyecto se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras), a disposición de los interesados, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día.

El proyecto y pliego de condiciones a que hace referencia el presente anuncio fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de septiembre de 1994.

Dichas ofertas deberán ir acompañadas de la documentación exigida en el pliego de condiciones económico-administrativas generales, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de julio de 1992.

Zaragoza, 5 de octubre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 64.686

RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio alimenticio en su ciclo completo, con destino a las Escuelas Infantiles La Piraña, Pirineos y Villacampa, del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo.

El objeto del presente concurso es la contratación del servicio alimenticio en su ciclo completo, con destino a las Escuelas Infantiles La Piraña, Pirineos y Villacampa, del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo.

Tipo de licitación: 19.178.250 pesetas (IVA incluido) para el período comprendido entre el 19 de septiembre de 1994 y el 30 de junio de 1995.

Duración del contrato: Desde su firma y hasta el 30 de junio de 1995, con posibilidad de prórrogas anuales.

Fianza provisional: 383.565 pesetas.

Fianza definitiva: 767.130 pesetas.

Plazo de presentación de plicas: Será de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se recogerán las mismas en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social (Torre Nueva, 25, Torreón de Fortea), hasta las 13.00 horas del último día. Si dicho plazo finalizara en sábado, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán el presente concurso fueron aprobados por la M.I. Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo en sesión celebrada el 15 de septiembre de 1994. En el punto tercero del acuerdo de aprobación consta la advertencia de la Intervención General del Patronato de que la adjudicación del concurso, a partir del día 1 de enero de 1995, quedará supeditada a la efectiva consignación en el presupuesto del Patronato para 1995.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social (Torre Nueva, 25, Torreón de Fortea) por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 3 de octubre de 1994. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 64.979

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1994, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria de la parcela 6 de la supermanzana del Seminario Diocesano y su entorno viario (U-28-1), formulada por Desarrollo Urbano Metropolitano, S.A.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1994. — El alcalde-presidente, P.A. de S.E., el secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 6.586

Don José Luis Aísa Soria ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje denominado "El Saso", en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, con destino a riego por goteo de 2.000 hectáreas.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,4 metros de diámetro y 30 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de un equipo compuesto por una bomba de eje vertical accionada por un motor diesel, de 10 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de enero de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 29.234

Antonio Barcelona Gracia solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 20 metros cúbicos por mes, a derivar del río Aranda, en el término municipal de Brea de Aragón (Zaragoza), con destino a riego.

La toma se piensa hacer directamente del cauce del río, en el paraje denominado "Majuelo" o "Batán", mediante una motobomba portátil, sin obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 30 de marzo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 49.256

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 23 de junio de 1994, ha dictado la siguiente resolución:

Ordenar la inscripción en el Registro de Aguas, a nombre de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro (Zaragoza), de un aprovechamiento del río Ebro, con arreglo a las siguientes características y condiciones:

Corriente o acuífero: Río Ebro (901), por su margen derecha.

Clase y afección: Riegos.

Titular: Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro (CIF G-50111426).

Lugar, término y provincia de la toma: Partida del Cascal, de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Caudal: 653,93 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 8.000 metros cúbicos por hectárea.

Superficie regable: 653,93 hectáreas.

Título-fecha-autoridad: Prescripción por acta de notoriedad autorizada el día 1 de febrero de 1989 por el notario de Pina de Ebro (Zaragoza) don Miguel Esteban Barranco y resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 23 de junio de 1994 ordenando la inscripción.

La referencia del expediente de inscripción es 90-I-79.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de junio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Table with columns: Número, Seg. Social, Sujeto responsable, Domicilio, Localidad, C.Postal, Documento, Dg, Periodo reclamado, Importe Trab. Rows include CAPDEVILA CABELLAS JULIAN, GARCIA GIL SANTIAGO, GOLAB --- HENRYK, etc.

Régimen: Especial Trabajadores Autonomos
RELACION DE COMUNIC. POR DIFERENCIAS ENVIADAS AL B.O.C.A. DESDE 01-08-94 HASTA 31-08-94

Table with 1 row: 50/074101019 MARIANO VALLES VIVED VICENTE ALEIXANDRE 2-7º ZARAGOZA 50015 94-100140 01/93 2703

Régimen: Especial Trabajadores Autonomos
RELACION DE INVIT. PAGO RECARGO MORA ENVIADAS AL B.O.C.A. DESDE 01-08-94 HASTA 31-08-94

Table with columns: Número, Sujeto responsable, Domicilio, Localidad, C.Postal, Documento, Dg, Periodo reclamado, Importe Trab. Rows include CIGUELA ESTEBAN FELIX, NOGUES CUCCALON ANGEL, LANGA ANDRES PEDRO, etc.

Zaragoza, 31 de Agosto de 1.994

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
Urbano Carrillo Fernández

ADMINISTRACION NUM. 4

Núm. 58.124

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración núm. 4, sita de Zaragoza, C/ Jose Luis Pomarón, 20, se siguen expedientes de reclamación contra sujetos deudores al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a los que, habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, las oportunas certificaciones cursadas con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del punto 4. del Artº 5º de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir a los mismos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la Provincia y domicilio, advirtiéndoles que al en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Artº undécimo, uno, de la Ley 40/80 de 5 de Julio.

Table with columns: Identifica (Pr, Número, Dc), Nombre, Documento (T, Número, Dc), Periodo (Desd, Hast), Importe. Rows include CUTILLA ARRI ERO JUAN, DUARTE CALVI RO DOMINGO, JORDANA SIER RA LUIS ANTO NIO, etc.

Table with columns: Identifica (Pr, Número, Dc), Nombre, Documento (T, Número, Dc), Periodo (Desd, Hast), Importe. Rows include MATEO PINA C ARMEN, LANCINA GIL ALICIA, MONTORIO APE RTE JOSE MAR IA, etc.

Table with columns: Identificadora (Pr, Número, Dc), Nombre, Documento (T, Número, Dc), Período (Desd, Hast), and Importe. Lists numerous entries for individuals like MORALES CORR AL JESUS, PASCUAL HERNANDEZ MARIA CRUZ, etc.

Table with columns: Identificadora (Pr, Número, Dc), Nombre, Documento (T, Número, Dc), Período (Desd, Hast), and Importe. Lists numerous entries for individuals like PASCUAL HERNANDEZ MARIA CRUZ, AKROUN --- O MAK, etc.

Zaragoza, 23 de agosto de 1994. — El director provincial, P.D.: La subdirección provincial de Recaudación Voluntaria en el régimen general, Ana González Moreno.

Núm. 62.570

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración núm. 4, sita en Zaragoza C/ Jose Luis Pamarón, 20, se siguen expedientes de reclamación contra sujetos deudores al REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR, a los que, habiéndoles requerido el pago, han sido desueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, las oportunas certificaciones cursadas con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del punto 4 del Artº59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre (B.O.E. 285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir a los mismos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no se satisficieren el descubierto o justifican documentalente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Artº9, undécimo, uno, de la Ley 40/80 de 5 de Julio.

Table with columns: Identificadora (Pr, Número, Dc), Nombre, Documento (T, Número, Año), Período (Desde, Hasta), and Importe. Lists entries for individuals like RUIZ APILANEZ LUIS, GARATITANANDIA ARANA EUGENIA, etc.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION NUM. 5

Núm. 62.104

D. Francisco J. Campodarve Izárbez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con domicilio en C/ Ramón y Cajal, nº 3 de Calatayud.

MAGO SABER: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago, por deudas a la Seguridad Social, que posteriormente se relacionan, a los que no fue posible notificar la providencia de apremio dictada en su día por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, por resultar en paradero desconocido en los domicilios que se citan. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del R.D. 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256 de 25 de octubre de 1.991); acuerdo practicar notificación por medio de este edicto, a los sujetos pasivos obligados al pago, la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía del 20 % del principal."

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

- 1.- Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de 24 horas, que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.
2.- Que deben comparecer por sí o por medio de representante autorizado, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, quedando enterados de que trascurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en dicho expediente y, desde ese momento, las notificaciones se efectuarán en las propias dependencias del órgano ejecutor.
3.- Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 103.2 y 3 del citado texto legal.
4.- Que contra este acto se pueden interponer recursos de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción, contándose los plazos en ambos casos a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.
5.- Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto 1517/91 ya mencionado.
6.- Si el deudor residiese fuera de Calatayud podrá designar en esta localidad persona que lo represente y reciba las notificaciones que hayan de hacersele.

Table with columns: Núm. de Inscripción, Deudor, Núm. de Certificación, Concepto, Período, Importe y Domicilio. Lists various debtors and their details.

Calatayud, 19 de septiembre de 1994. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, P.D.: La jefa de Negociado, María Carmen García Rodríguez.

Núm. 62.569

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Admón. nº5. C/Ramón y Cajal, 3-5 50300 Calatayud), se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas y/o trabajadores de los regímenes que se relacionan, deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos Certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 DÍAS a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la Certificación de Descubierto, según establece el Art. 11.1 de la Ley 40/1.980 de 5 de Julio.

Los deudores a los que se hace referencia son los siguientes:

Table with columns: Cod., Cta., Cot., Nº DOCUMENTO, RAZON SOCIAL, PERIODO, IMPORTE. Lists debtors and their details.

Table with columns: Identificativa, Nombre, Documento, Período, Importe. Lists various debtors and their details.

Calatayud, 12 de septiembre de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION NUM. 6 Núm. 62.105

En esta Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen Especial de Autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del punto 4. del Artº 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos abajo relacionados, por los periodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Artº undécimo, uno, de la Ley 40/80 de 5 de Julio.

Table with columns: Identificativa, Nombre, Documento, Período, Importe. Lists various debtors and their details.

Table with columns: Identifica (Pr, Número, Dc), Nombre, Documento (T, Número, Dc), Período (Desd, Hast), and Importe. Contains a list of entries for BOP Zaragoza, starting with entry 50 204903 31 BALLESTER GO MEZ FELICIS MO...

Table with columns: Identifica (Pr, Número, Dc), Nombre, Documento (T, Número, Dc), Período (Desd, Hast), and Importe. Contains a list of entries for BOP Zaragoza, starting with entry 50 779537 37 LAZARO ORTEG A ENRIQUE...

Zaragoza, 22 de septiembre de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Tribunal de Cuentas

SECCION DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Núm. 64.098

El secretario del Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal;

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance número B-24-94 del ramo de Caja Postal, Zaragoza, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«Sentencia. — En Madrid a 16 de septiembre de 1994. — Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-24/94 del ramo de Caja Postal, Zaragoza, en el que han intervenido el ministerio fiscal, el representante procesal de Caja Postal como demandante y Angel Tomey Moreno como demandado en situación procesal de rebeldía, y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de derecho...

Fallo...

1.º Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los fondos de la oficina de Caja Postal en Monzón (Huesca) el de 59.869.184 pesetas.

2.º Declarar como responsable contable directo del alcance a Angel Tomey Moreno, funcionario del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones y jefe, en el momento de producirse los hechos, de la oficina de Caja Postal en Monzón de Río Cinca (Huesca).

3.º Condenar también al mencionado Angel Tomey Moreno al reintegro de la cantidad en que se cifra el alcance.

4.º Condenar también al mencionado Angel Tomey Moreno al pago de los intereses, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día en que se produjo el alcance.

5.º Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrado el alcance en la cuenta que, en su caso, proceda.

6.º Condenar igualmente a Angel Tomey Moreno al pago de las costas causadas en esta instancia.

7.º A efectos de ejecución, reclámese a la Audiencia Provincial de Huesca testimonio de las diligencias de ejecución de la sentencia de dicho Tribunal de 19 de octubre de 1991, en relación con la declaración sobre indemnización a la Caja Postal o responsabilidad civil y grado, en su caso, de cumplimiento a los efectos previstos en el fundamento jurídico 6.º, debiendo encabezar la petición de antecedentes el testimonio de esta sentencia, una vez firme.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer contra la misma recurso de apelación ante este consejero de Cuentas en el plazo de cinco días. Asimismo, librese certificación de la presente resolución a la Audiencia Provincial de Huesca, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda por esta sentencia, de la que quedará certificación en los autos, el excelentísimo señor consejero de Cuentas, de que doy fe. — El consejero de Cuentas, P. Martín. — El secretario, J. Medina.» (Firmados y rubricados.)

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma a Angel Tomey Moreno, declarado en rebeldía, quien puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la autoridad que ha dictado la resolución.

Dado en Madrid a veintitres de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, J. Medina.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 49.281

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 514/94, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Cobasa, S. A. Inmobiliaria, representada por el procurador señor Manuel Sancho Castellano y defendido por el letrado señor Arribas Vidal, siendo demandado Francisco Javier Suárez Laganga, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Cobasa, S. A. Inmobiliaria, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Francisco Javier Suárez Laganga, para el pago a dicha parte ejecutante de 217.125 pesetas de principal, más 41.124 pesetas de gastos de protesto, más los intereses legales que proceden desde la fecha de vencimiento de las letras. Con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, Francisco Javier Suárez Laganga, se expide el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 49.700

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garos, juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 72/94, de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por M.Z. Imer, representado por el procurador señor José María Angulo Sainz de Varanda y defendido por el letrado señor Gómez Gufu, siendo demandada Forward, S. L., declarada en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de M.Z. Imer, S. A., contra Forward, S. L., debo declarar y declaro que la expresada demandada está en deber a la actora la suma de 413.173 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, con más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución, y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Forward, S. L., se expide el presente en Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 49.409

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 520/94-C, seguido a instancias de Vitrex, S. A., contra Mauricio Mendiola, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado por medio del presente emplazar al demandado, que se halla en ignorado paradero, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en autos en forma legal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en situación procesal de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, Mauricio Mendiola, S. A., a los fines acordados, se expide el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 49.013

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de junio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 658/93 de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Francisco Javier Maeo Tena, representado por la procuradora señora Fernanda Alfaro Montañés y defendido por el letrado señor Javier Jiménez Lázaro, siendo demandada Inpasa, S. L., declarada en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés, en nombre y representación de don Francisco Maeo Tena, contra Inpasa, S. L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la suma de 268.000 pesetas, intereses de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, Inpasa, S. L., se expide el presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 49.285

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de diciembre de 1993. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 482/93, de juicio de menor cuantía, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados José Luis Maluenda Gómez, Darío Ramón Vidal Llisterra, Dossier de Publicidad, S. A. L., María Pilar Alvarez Muñoz y Francisco Mar Sardaña, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja contra Francisco Mar Sardaña, María Pilar Alvarez Muñoz, Dossier de Publicidad, S. A. L., Darío Ramón Vidal Llisterra y José Luis Maluenda Gómez, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la demandante la suma de 5.452.148 pesetas, más los intereses de demora pactados al 24 % anual desde el 6 de mayo de 1993, imponiendo a los demandados las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, Darío Ramón Vidal Llisterrí, se expide el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 49.288**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza, en el juicio de cognición que tramita con el número 430/93-A, seguido entre las partes que se dirán, dictó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia número 531. — En Zaragoza a 1 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — Habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez, los autos de cognición número 430/93-A instados por Pilar Lorca Gómez, representada por la procuradora señora Begonia Regina Uriarte González y defendida por el letrado señor J. G. Pallín, contra Multivaciones, S. L., y Juan Lanaquera Viñeta, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de doña Pilar Lorca Gómez, debo condenar y condeno a Multivaciones, S. L., a que abone a la actora la cantidad de 200.000 pesetas de principal, intereses legales desde la intimación extrajudicial al pago (denuncia de 16 de julio de 1992). Con expresa condena en costas a la parte demandada, excepto las originadas por el otro codemandado. Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la legal representación de doña Pilar Lorca Gómez, debo absolver y absuelvo a don Juan Lanaquera Viñeta de la pretensión actora. Con expresa condena en costas a la parte actora, excepto las ocasionadas por la otra codemandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y puede ser apelada en el término de cinco días hábiles, después de su notificación, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Multivaciones, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario en funciones.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 49.354**

El ilustrísimo señor juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 84-A/94, seguido entre las partes que se dirán, dictó sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia número 535. — En Zaragoza a 4 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — Habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez, los autos de ejecutivo número 84/94, instados por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Ramírez, contra Esther Muñoz Dolado, María Isabel Muñoz Dolado, Francisco Muñoz Dolado, Sagrario Nafarrate Ormaechea, Esther Dolado Martínez y José Carlos Muñoz Dolado, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de todo el juicio, ordenando el levantamiento de los embargos practicados. Sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y puede ser apelada en el término de cinco días hábiles después de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Carlos Muñoz Dolado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario en funciones.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 50.579**

Don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue y se tramita expediente de declaración de herederos número 643/94-E, a instancia de doña Ana Felisa Palmira Mas Ariso, por fallecimiento de su tía doña Ana Mas Abad, nacida en Barcelona, hija de Miguel y de Encarnación, soltera, y que falleció en Zaragoza el día 12 de marzo de 1993 sin descendencias y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quien reclama la herencia es su sobrina carnal doña Ana Felisa Palmira Mas Ariso.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean en mejor o igual derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Antonio Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 63.805**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 477 de 1994-C, a instancia de Felipe Ballonga Laguens, representado por la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Baringo Giner, contra María Teresa Arruego Martínez, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita a la referida demandada María Teresa Arruego Martínez, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 27 de octubre de 1994, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 49.297**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 257/94-C, sobre divorcio sin acuerdo, a instancia de doña Francisca Martín Alunda, representada por la procuradora señora Blas Sanz, contra don José Eneme Obiang Maye, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de julio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.). — El ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 257/94-C, a instancia de doña Francisca Martín Alunda, mayor de edad, vecina de Zaragoza y con domicilio en calle Legión Macedónica, 5, 1.º dcha., representada por la procuradora señora Blas Sanz y asistida por el letrado señor Burillo Serrano, contra don José Eneme Obiang Maye, mayor de edad, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Blas Sanz, en nombre y representación de doña Francisca Martín Alunda, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, don José Eneme Obiang Maye y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico.

Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Luis Badía Gil. — Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, don José Eneme Obiang Maye, se extiende el presente a los efectos oportunos en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 49.300**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 1.452/93-A, sobre separación, a instancia de doña Cecilia Artigas Visiedo, representada por el procurador señor Celma Benagés, contra don Miguel Angel Hernández Cubero, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1994. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.). — El ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos sobre separación, bajo el número 1.452/93-A, instados por doña Cecilia Artigas Visiedo, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, calle San Juan de la Peña, 81, representada por el procurador señor Celma Benagés y asistida del letrado señor Notivoli Escalonilla, contra don Miguel Angel Hernández Cubero, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, con el mismo domicilio que la anterior, en situación procesal de rebeldía; siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la representación de doña Cecilia Artigas Visiedo, contra su esposo don Miguel Angel Hernández Cubero, sobre separación matrimonial, debo declarar y declaro no haber lugar a ella, rechazando por esta sentencia la concesión de la separación de ambos litigantes.

No se hace expresa imposición de costas. Quedan sin efecto las medidas provisionales dictadas en el auto de 12 de enero de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Miguel Angel Hernández Cubero, se extiende el presente a los efectos oportunos en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 51.698**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 673/94-A, seguidos a instancia de Pedro Manuel Clemente Quílez y María de las Nieves Villalba Yaguas, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se dirá, representados por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner.

La finca que se pretende inscribir es la siguiente: "Urbana: Piso 1.º izda., letra C, en la segunda planta alzada, que mide 63 metros 16 decímetros cuadrados, y linda: frente, pasillo; derecha entrando, piso derecha letra C; izquierda, patio interior y piso izquierda D, y por el fondo, la calle. Cuota: 3,433 enteros por ciento. Pertenece y forma parte de una casa en la calle Minas números 12 y 14."

Citándose por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de emplazamiento****Núm. 49.012**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía número 590/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Crédito y Caución, S. A., representado por la procuradora señora Garcés Nogués, contra Valunsa, S. A., y Fernando Alfonso Badía, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 1.754.619 pesetas, se ha acordado la siguiente resolución que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia. — Juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 7 de julio de 1994. — Dada cuenta: el anterior escrito presentado por la procuradora señora Garcés Nogués, únase a los autos de su razón y, como en el mismo se interesa, procédase a emplazar a los demandados, Valunsa, S. A., y Fernando Alfonso Badía, dado su ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, poniéndoles de manifiesto que las copias obran en esta Secretaría a su disposición, a tenor de lo establecido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y haciéndose entrega del correspondiente edicto a la procuradora señora Garcés, a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma Su señoría. — Doy fe. Ante mí. — Juan Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina. Rubricados.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Valunsa, S. A., y a Fernando Alfonso Badía, actualmente en ignorado paradero, a los efectos acordados en la anterior resolución, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 49.305**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1994. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 931/93, promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, representado por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen y dirigido por el letrado don Carlos Lapeña Aragüés, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S. L., declarada en rebeldía; y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora doña María Pilar Cabeza Irigoyen, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, debo condenar y condeno a la demandada a pagar al Colegio actor la cantidad de 192.198 pesetas, sin perjuicio de la retención del I.R.P.F. que la demandada deba efectuar en el momento del pago, por los honorarios devengados por su colegiado don Angel Arellano Abad, más el 10 % anual de dicha cantidad en concepto de intereses devengados desde el día 1 de abril de 1993 hasta el completo pago de la canti-

dad debida, en todo caso con renuncia expresa al exceso sobre 800.000 pesetas e imponiéndole la totalidad de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 49.402**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad número 574/94-C, tramitados a instancia de entidad mercantil Valles Import Internacional, S. A., representada por la procuradora señora doña María Isabel Fabro Barrachina, contra entidad mercantil Modos Gabinete de Imagen, S. A., y José Antonio Ruiz García, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 889.086 pesetas de principal, más intereses legales y costas, se ha acordado emplazar a la demandada, compañía mercantil Modos Gabinete de Imagen, S. A., cuyo último domicilio conocido fue paseo de la Mina, 5, 3.º dcha., de Zaragoza, y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, apercibiéndole que en caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la parte demandada, compañía mercantil Modos Gabinete de Imagen, S. A., hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 49.403**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad número 652/91-B, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Serafin Andrés Laborda, representante legal de sociedad mercantil B.B.V. Leasing, S. A., el señor magistrado-juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a los demandados, herencia yacente y herederos desconocidos de Antonia Cameros García, que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo ha sido ofrecida la suma de 500 pesetas por cada uno de los bienes que al final se indican, haciendo un total de 1.506 pesetas, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar al acreedor librando al mismo o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

— Camión marca "Pegaso", matrícula B-2384-JT, valorado para la subasta en 2.100.000 pesetas.

— Camión marca "Renault", matrícula B-5640-IH, valorado para la subasta en 1.400.000 pesetas.

— Semirremolque marca "Montenegro", matrícula B-10928-R, valorado para la subasta en 1.250.000 pesetas.

Y para que sirva de cédula de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de Antonia Cameros García, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 49.408**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 962/93-D a instancia de Aluema, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Servicios y Contratas Construcciones Teruel, S. L., sobre reclamación de 303.874 pesetas, y por proveído del día ocho de julio se ha mandado emplazar a Servicios y Contratas Construcciones Teruel, S. L., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado, sito en la plaza del Pilar, 2, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 49.411**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 443/94-D seguidos a instancia de Rafael Puchades Olmos, representado por la procuradora señora Gracia Romero, contra don Jaime Pallás López, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de junio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — La ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 443/94-D de juicio ejecutivo se siguen en este Juzgado a instancia de don Rafael Puchades Olmos, representado por la procuradora Gracia Romero y defendido por el letrado señor Vicario, contra don Jaime Pallás López, declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Rafael Puchades Olmos hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado, don Jaime Pallás López, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 338.564 pesetas importe del principal reclamado, más los intereses, y de las costas que se imponen al demandado y que se calculan en 112.855 pesetas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — La magistrada-jueza.»

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que así conste a los efectos de notificación expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 64.632****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 4 de octubre de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 292 de 1994-B, promovido por Excavaciones Muñoz, S.A., contra Construcciones y Canalizaciones Monegros, S.A., en reclamación de 1.414.901 pesetas de principal, más 500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Los créditos que la demandada ostente frente a la compañía Obras y Servicios Hispania, S.A., con domicilio en Tarragona.
2. Los créditos que ostente la demandada frente a la compañía Laín, S.A., con domicilio en Madrid.
3. Un vehículo "Nissan Patrol", matrícula Z-3556-AP.
4. Un vehículo "Nissan Patrol", matrícula Z-3557-AP.
5. Un vehículo "Mercedes Benz", matrícula Z-4937-AS.
6. Un vehículo "Nissan Patrol" con bastidor VSKAPG260U0526542.
7. Un vehículo "Nissan Patrol" con bastidor VSKAPG260U0527088.
8. Un vehículo "Nissan Patrol" con bastidor VSKOKP260V0539691.
9. El sobrante que pueda existir en el juicio ejecutivo núm. 322/94 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la demandada Construcciones y Canalizaciones Monegros, S.A., libro la presente en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 49.312**

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 629/93-B se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Orduna Pérez, S. L., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Construcciones y Promociones Aragonesas, S. L., Guzmán Roche Pemán, Jesús César Puyal Bernad, Deysca, S. A., y Pedro Benedicto Aguilar, en el que se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los que siguen:

«Sentencia número 330/94. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de junio de 1994. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de primera Instancia número 12 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 629/93-B, seguidos a instancia de la mercantil Orduna Pérez, S. L., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, asistido del letrado señor Novel Peruga, contra Construcciones y Promociones Aragonesas, S. L., don Guzmán Roche Pemán, don Jesús César Puyal Bernad, representados por el procurador señor Isiegas Gerner, y contra Deysca, S. A., y don Pedro Benedicto Aguilar, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Orduna Pérez, S.L., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Construcciones y Promociones Aragonesas, S. L., contra don Guzmán Roche Pemán, contra don Jesús César Puyal Bernad, representados por el procurador señor Isiegas Gerner, y contra Deysca, S. A., y don Pedro Benedicto Aguilar, debo condenar y condono a Deysca, S. A., y a don Pedro Benedicto Aguilar, a que de forma solidaria paguen a la actora la cantidad de 15.223.910 pesetas, absolviendo a Construcciones y Promociones Aragonesas, S. L., a don Guzmán Roche Pemán y a don Jesús César Puyal Bernad, de la pretensión formulada en su contra y sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes en legal forma esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Ante esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, don Alfonso Ballestín Miguel. — Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deysca, S. A., y a don Pedro Benedicto Aguilar, a todos los efectos, libro y firmo la presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 49.313**

El secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de junio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos con el número 723/93-A, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador de los Tribunales señor Barrachina, contra Excavaciones y Transportes Satur, S. L., Fulgencio Alfonso Mayayo Solana, Manuel Aibar Garcés y Saturnino Aibar Garcés, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Fulgencio Alfonso Mayayo Solana, Manuel Aibar Garcés, Saturnino Aibar Garcés y Excavaciones y Transportes Satur, S. L., para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 16.145.396 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses pactados y costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Transportes Satur, S. L., demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 1 — CALATAYUD**Núm. 49.279**

Doña Amanda Moreno Gálvez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 263/93, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 30 de junio de 1994. — Vistos por doña María Amanda Moreno Gálvez, jueza sustituta de Primera Instancia número 1 de Calatayud y su partido, los precedentes autos de juicio de cognición número 263/93, entre partes, de la una y como demandante, el presidente de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Ramón y Cajal, 2 A, representado por el procurador señor Alvira y asistido de la letrada señora Lechuz Floren, y de otra, como demandados, Esteban Robledo Duce y Celia Torres Elizondo, actualmente en ignorado paradero y en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el presidente de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Ramón y Cajal número 2, de Calatayud, contra don Esteban Robledo Duce y doña Celia Torres Elizondo, condenando a estos últimos a pagar a la actora la cantidad de 226.386 pesetas, más los intereses legales de la misma, con expresa imposición de las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, don Esteban Robledo Duce y Celia Torres Elizondo.

Calatayud a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza, Amanda Moreno Gálvez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1
EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 49.277

En este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 77/94, en los que ha sido dictada sentencia que contiene el siguiente tenor literal de su encabezamiento y de su parte dispositiva:

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido, ha pronunciado la siguiente

«Sentencia número 103/94. — En Ejeja de los Caballeros a 30 de junio de 1994. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados por este Juzgado bajo el número 77/94, y entre partes, como demandante, Iberleasing, S. A., domiciliada en Madrid, representada por la procuradora de los Tribunales señora Ayesa Franca y dirigido por el letrado señor Hernández Burriel, y como demandado la herencia yacente y herederos desconocidos de don Pedro Segura Heredia, quien se encuentra en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de leasing sobre vehículo; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Ayesa Franca, en nombre y representación de Iberleasing, S. A., contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Pedro Segura Heredia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero celebrado entre las partes el día 28 de agosto de 1990, y condeno a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a reintegrar al demandante el bien objeto del contrato de arrendamiento, e igualmente a que abone las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación de sentencia a la citada herencia yacente y herederos desconocidos de don Pedro Segura Heredia, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1
EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 63.146

Doña María Carmen Sanz Barón, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 155 de 1994, seguido a instancia de Caja Rural de Zaragoza, S.C.C., representada por el procurador señor Navarro Parodiñas, contra SAT número 501, denominada "Campo La Balsa", se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera y ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de enero de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Dehesa en el término de Ejeja de los Caballeros, en la partida "Campo de la Balsa", de 90 hectáreas 17 áreas 50 centiáreas. Inscrita al tomo 1.524, libro 266, folio 122, finca 9.047. Valorada en 31.100.000 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. — La jueza sustituta, María Carmen Sanz Barón. El secretario.

PARTE NO OFICIAL
**COMUNIDAD DE REGANTES
DE MIRALBUENO**

Núm. 64.364

Se convoca a todos los propietarios regantes del término a Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de octubre, en el salón de actos de la Caja Rural del Jalón (sita en la calle Ramiro I de Aragón, 22-24, bajo, de Monsalud, Zaragoza), a las 10.00 horas en primera convocatoria, o a las 11.00 horas en segunda, caso de no reunirse la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes que concurran.

La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las juntas generales ordinaria de marzo y extraordinaria de julio.

2.º Lectura de la resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de septiembre, relativa a recurso promovido por Serafín Santafé contra acuerdo del Sindicato de Riegos y toma de acuerdo por la Asamblea sobre el cese inmediato de su cargo de vocal del Sindicato de Riegos, por incurrir en la causa 7.ª del artículo 63 de las Ordenanzas.

3.º Examen de la memoria de actividades.

4.º Presupuestos 1995.

5.º Elección de presidente y vicepresidente de la Comunidad.

6.º Elección de dos censores de cuentas y un suplente.

7.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 3 de octubre de 1994. — El presidente.

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA HUERTA ALTA DE TAUSTE**

Núm. 64.697

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre actual, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.

2.º Autorizar a la Junta de Gobierno para realizar las obras necesarias para la consolidación de la presa y establecer derrama extraordinaria si preciso fuere.

3.º Autorizar, si procede, la concesión de agua para riegos en precario para 12 hectáreas de propiedad municipal en el paraje de "Santa Ana".

4.º Aprobación de los presupuestos para 1995.

5.º Ruegos y preguntas.

Tauste, 1 de octubre de 1994. — El presidente, Jesús Longás Monguilod.

CLUB DE TIRO ZARAGOZA

Núm. 64.368

Por el presente se cita a Vicente Latorre Ayensa, con domicilio en calle Castilla, número 3, 1.º C, 50009 Zaragoza, para que en el plazo de ocho días se presente en las oficinas del Club de Tiro Zaragoza, sito en calle Fray Julián Garcés, sin número, 50007 Zaragoza, para ante la Junta Directiva del Club exponer los alegatos que considere procedentes a los requerimientos de dicha Junta Directiva, en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos del mencionado Club.

Zaragoza, 3 de octubre de 1994. — El presidente, Federico Pérez Legasa.


**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial